Al Despacho de la señora Juez hoy 17 de julio de 2020.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

FILIACIÓN 2018-0156

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil vente (2020)

Revisado el expediente se evidencia que en las presentes diligencias se encontraba programada audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., la cual no fue posible llevar a cabo, en razón a que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de la presenta anualidad por cuenta de la Pandemia mundial generada por el Covid-19, por consiguiente, se procede a señalar el día **DIEZ (10) de AGOSTO** próximo, a las **dos (2:oo) p.m**. como nueva fecha para su realización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se recuerda a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

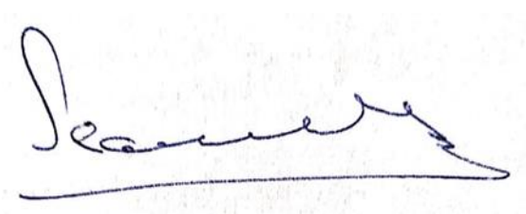

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ